

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2022-CM/MPH-M**

Matucana 02 de marzo de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA  
POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 28 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo, ha aprobado por **MAYORIA** la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE PRÓRROGA DE FECHAS DE VENCIMIENTO POR INCENTIVO DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ;**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 029-2022-CMMPH-M, de fecha 01 de marzo del 2022.

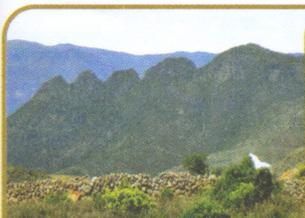
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

**Que**, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley **Leanzo de Quinti**

**Que**, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

**Que**, el artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



**Que**, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

**Que**, en virtud a las competencias con las que cuentan los gobiernos locales, a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

**Que**, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias del ejercicio fiscal 2022, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 1° de enero del 2022;

**Que**, mediante Informe N° 012-2022-GAT-MPH-M, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece prórroga de fechas de vencimiento por incentivo de pago puntual y pronto pago de arbitrios municipales e impuesto predial año 2022, en el distrito de Matucana - Provincia de Huarochiri; establecidas en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-CMMPH-M;

**Que**, a través del Informe N° 095-2022-GAJ/MPH-M, de fecha 25/02/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9°; ARTÍCULO 39° Y 40° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:**

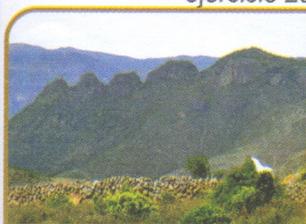
**ORDENANZA QUE ESTABLECE PRÓRROGA DE FECHAS DE VENCIMIENTO POR INCENTIVO DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUARACHIRÍ.**

#### **Artículo 1°.- Objeto y Finalidad**

La presente Ordenanza tiene como objeto prorrogar las fechas de vencimiento por incentivo de pago puntual y pronto pago, dispuestas en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-CMMPH-M, como una medida extraordinaria para reducir el impacto del COVI-19 en la economía de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana.

#### **Artículo 2°.- Alcance y Beneficios**

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados y contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022 respectivamente, en la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

**Artículo 3°.- Extender Fechas de Vencimiento por Incentivo y Pronto Pago**

Prorrogar las fechas de vencimiento por incentivo y pronto pago dispuesta en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-CMMPH-M; siendo las nuevas fechas las siguientes:

a) Hasta el 10 de marzo de 2022; 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual.

b) Hasta el 31 de marzo de 2022; 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual.

**Artículo 4°.- Pagos anteriores**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana <https://www.gob.pe/munihuarochiri>.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana <https://www.gob.pe/munihuarochiri> y a la Subgerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

**Tercera.- FACÚLTESE** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

**Cuarta.- DERÓGUESE** todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



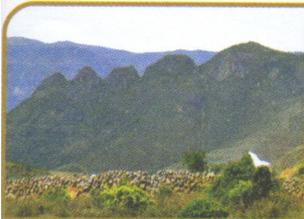
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI

.....  
EVELING G. FELIZIANO ORDÓÑEZ  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI  
MATUCANA

.....  
ABG. CHRISTIAN TÓMAS SOTO ALZAMORA  
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA